

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3378-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 22/07/2016	Hora: 09:35:18.8... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1712 del 21 de mayo de 2013, se le otorgó Licencia Ambiental a la sociedad PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA S.A.S "PRAMING S.A.S", identificada con Nit N° 900.396.476-6, representada legalmente por el señor JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA, para generación de energía para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico denominado "PCH EL TRAPICHE 2", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de San Roque y Santo Domingo.

Que mediante oficio con radicado Cornare N° 112-2406 del 17 de junio de 2016, el señor JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA, actuando como representante legal de la empresa PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA S.A.S "PRAMING S.A.S", identificada con Nit N° 900.396.476-6, solicita a CORNARE, la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-1712 del 21 de mayo de 2013.

Que adjunto al oficio con radicado Cornare N° 112-2406 del 17 de junio de 2016, se anexó contrato de Cesión de la licencia Ambiental, de la empresa PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA S.A.S "PRAMING S.A.S", en calidad de **CEDENTE**, a la sociedad PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S. E.S.P, con Nit N° 900.819.221-2, en calidad de **CESIONARIA**, junto con la documentación legal de ésta

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 estipula:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto (...).

Que cabe precisar que la cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones, que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en la Resolución N° 112-1712 del 21 de mayo de 2013.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia al Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta que se aportó el documento de cesión debidamente suscrita por las partes y los certificados de existencia y representación Legal, se considera procedente Autorizar la cesión de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-1712 del 21 de mayo de 2013, en favor de la sociedad PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S. E.S.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN de la de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-1712 del 21 de mayo de 2013, a la sociedad **PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERÍA S.A.S "PRAMING S.A.S"**, identificada con Nit N° 900.396.476-6, representada legalmente por el señor JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.600.814 a favor de la sociedad **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S. E.S.P.**, con Nit N° 900.819.221-2, representada legalmente por el señor LUCAS PEREZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 98.771.920.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 112-1712 del 21 de mayo de 2013, a la sociedad **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S. E.S.P.**

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S. E.S.P, que a partir de la fecha asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la Resolución N° 112-1712 del 21 de mayo de 2013, y demás actos administrativos que se desprendan de ella.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, modificar la carátula del **Expediente N°: 05.670.10.15259**, de acuerdo con el artículo primero de la parte resolutive de la presente actuación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR P, el presente acto administrativo a **JORGE HUMBERTO CUARTAS CARDONA**, en calidad de representante legal de la Empresa **PROYECTOS AMIGABLES DE INGENIERIA S.A.S "PRAMING S.A.S"**, y al Señor **LUCAS PEREZ RAMIREZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL TRAPICHE S.A.S. E.S.P.**


PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web.

Expediente: 05.670.10.15259.
Asunto: cesión de derechos y obligaciones

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA
Director General.
Proyectó: Abogado Fabian Giraldo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación

R

la t

en los ríos Negro - Nare "CORNARE"

Corporación Nacional de Recursos Naturales - Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

1461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Boque Muñe: 844 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

Departamento de Antioquia - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.